

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**, EN LO SUCESIVO “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR SU RECTORA GENERAL, MTRA. KARLA ALEJANDRINA PLANTER PÉREZ Y EL SECRETARIO GENERAL, MTRO. CÉSAR ANTONIO BARBA DELGADILLO Y POR LA OTRA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, **CENTRO DE ESTIMULACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO**, EN LO SUCESIVO DENOMINADA “LA INSTANCIA RECEPTORA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, MTRA. MAYRA BEATRIZ ESPARZA ANDRADE, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DECLARA “LA UNIVERSIDAD”, por conducto de su representante:

I.1. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto en el artículo 1o. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

I.2. Que tiene como fines formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; así como organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística, rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura, y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior; así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología, lo anterior conforme a lo previsto en el artículo 5o. de su Ley Orgánica.

I.3. Que conforme al artículo 6º fracción III de su Ley Orgánica, tiene como atribución realizar los programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

I.4. Que la persona Rectora General es la máxima autoridad ejecutiva y el representante legal de la Universidad de Guadalajara, conforme a lo estipulado en el artículo 32 de su Ley Orgánica.

I.5. Que el Secretario General conforme al artículo 40 de la Ley Orgánica multicitada, es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos de la Ley.

I.6. Que señala como su domicilio legal la finca marcada con el número 976 de la avenida Juárez, código postal 44100 en Guadalajara, Jalisco.

II. DECLARA “LA INSTANCIA RECEPTORA”, por conducto de su representante:

II. 1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante acuerdo de cabildo número 125/2015, aprobado en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento el día 6 seis de agosto de 2015 dos mil quince, del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

II. 2. Que tiene como objeto, atender mediante terapias a las personas con discapacidad intelectual, de acuerdo a diagnóstico clínico que determine el tipo y grado de discapacidad intelectual de las personas y cubran el perfil de atención especificado, así como diseñar, planificar y proponer la agenda de trabajo de políticas públicas de inclusión social de las personas con discapacidad intelectual en el municipio y planear, coordinar ejecutar y evaluar las acciones que se deriven del Plan Municipal de Desarrollo para la Inclusión Social de las personas con Discapacidad Intelectual, entre otras.

II. 3. Que su representante legal, la Mtra. Mayra Beatriz Esparza Andrade, comparece a este acto, con las suficientes facultades legales para suscribir este convenio, lo cual acredita con la Sesión de Instalación de la Junta de Gobierno del Centro de Estimulación para Personas con Discapacidad Intelectual del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco para el Periodo Constitucional 2024-2027 donde se designa como Directora General, a partir del 8 de octubre del 2024, emitido por el Presidente Municipal, el C. Gerardo Quirino Velázquez Chávez, en unión con la Junta de Gobierno, facultades que, a la fecha, no han sido modificadas, revocadas, limitadas o extintas en alguno de sus términos.

II. 4. Que, para efectos de este convenio, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Yuscapan, número 335, colonia Hacienda Santa Fe, código postal 45653, en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

III. DECLARACIÓN CONJUNTA:

III. 1. Que “LAS PARTES” reconocen ampliamente la personalidad y las atribuciones con las que se ostentan;

III. 2. Que para los efectos del presente convenio específico, se entenderá como prestación del servicio social a la actividad formativa para la aplicación de conocimientos que de manera temporal y obligatoria realiza el alumnado ordinario o personas egresadas de “LA UNIVERSIDAD”, así como con las Instituciones particulares, que conforme el Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la Universidad de Guadalajara “REVOE”, que se otorga mediante acuerdo expedido por “LA UNIVERSIDAD”.

III. 3. Que tienen la voluntad de suscribir el presente convenio en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio establece las bases y mecanismos operativos de colaboración y coordinación entre “LA UNIVERSIDAD” y “LA INSTANCIA RECEPTORA”, respecto a la organización y desarrollo de programas en materia de prestación de Servicio Social.

SEGUNDA. PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL. Los programas de Servicio Social se orientarán a las políticas y criterios que establece el Plan de Desarrollo Institucional 2019-2025 (visión 2030), “Actualización a medio camino”, de la Universidad de Guadalajara (PDI), en el que señala como uno de los propósitos sustantivos la “Extensión y responsabilidad social”, en el que se retribuye a la sociedad los conocimientos obtenidos por las personas prestadoras de servicio social durante su formación educativa, fomentando la conciencia de servicio y reciprocidad de la sociedad, logrando con eso que la misma sea integral, conforme a las disposiciones que se establecen en el Reglamento General para la Prestación y Acreditación del Servicio Social de la Universidad de Guadalajara en lo sucesivo denominado “El Reglamento”, en beneficio de los diferentes sectores de la sociedad asegurando que incluyan:

- I. Denominación;
- II. Justificación detallada de los elementos que garanticen una experiencia formativa, solidaria y humanista;
- III. Objetivos;
- IV. Modalidad;
- V. Lugar exacto de realización donde se realizará la prestación del servicio social;
- VI. Duración específica;
- VII. Programas educativos que comprende;
- VIII. Perfil profesional y número de participantes requeridos;
- IX. Recursos necesarios para el desarrollo del programa;
- X. Datos de la persona titular y persona receptora del programa que facilitará el seguimiento y
- XI. Criterios claros de evaluación.

Los programas estarán sujetos a la aprobación de los órganos de gobierno respectivos de conformidad con el “El Reglamento”.

TERCERA. NÚMERO DE PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL. El número de personas prestadoras de Servicio Social se determinará de acuerdo a la disponibilidad de “LA UNIVERSIDAD” y a las características de cada programa.

Esta hoja corresponde al Convenio Específico en Materia de Prestación de Servicio Social, que celebran, por una parte, la **Universidad de Guadalajara** y por la otra parte, el Organismo Público Descentralizado denominado, **Centro de Estimulación para Personas con Discapacidad Intelectual del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco**, con fecha de 27 veintisiete de mayo de 2025 dos mil veinticinco.

CUARTA. COMPROMISOS DE LA INSTANCIA RECEPTORA. Para facilitar la ejecución del presente convenio "LA INSTANCIA RECEPTORA" se compromete cumplir con lo estipulado en el artículo 31 de "El Reglamento" y tendrá el encargo entre otros de:

- I. Presentar el programa de Servicio Social a "LA UNIVERSIDAD" dentro de los plazos establecidos en el calendario único de trámites, asegurando que cumpla con los elementos señalados anteriormente.
- II. Designar a una persona responsable directa para el seguimiento de las personas prestadoras, quien deberá firmar reportes, brindar asesoría oportuna y garantizar condiciones óptimas para el adecuado desempeño del servicio social.
- III. Facilitar a "LA UNIVERSIDAD" la supervisión y evaluación del programa y proporcionar la información requerida.
- IV. Garantizar un trato digno, respetuoso y libre de acoso para los prestadores, cumpliendo con las normativas universitarias.
- V. Expedir documentos que acrediten la carga horaria, actividades realizadas y periodo de servicio social.
- VI. Dar a conocer a la opinión pública, durante el tiempo que goce de este beneficio en sus plataformas institucionales o redes sociales, la cooperación que "LA UNIVERSIDAD" brinda dentro del programa y los beneficios que con ello obtiene la sociedad.

QUINTA. COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD. "LA UNIVERSIDAD", a través de sus instancias y autoridades competentes, se compromete a:

- I. Turnar para su análisis y en su caso aprobación, el o los programas de Servicio Social presentados por "LA INSTANCIA RECEPTORA".
- II. Asignar a las personas prestadoras de servicio social de acuerdo al número de plazas autorizadas para la ejecución del o los programas.
- III. Permanecer en contacto con el Asesor que se encargará del seguimiento de las personas prestadoras de servicio social que nombre "LA INSTANCIA RECEPTORA".
- IV. Supervisar y evaluar el desarrollo del o los programas que sean aprobados.
- V. Revisar la información que sea requerida a "LA INSTANCIA RECEPTORA", así como los informes que sobre el desarrollo del o los programas éste entregue.

SEXTA. NÚMERO DE HORAS. El número de horas totales requeridas para la acreditación de la prestación de Servicio Social será el siguiente, conforme a lo establecido en "El Reglamento":

- Para programas de Bachillerato Técnico, 240 horas.
- Para programas de Técnico Superior Universitario y Licenciaturas, 480 horas.
- Para programas en el área de la salud, un año continuo.

SÉPTIMA. PLAZO PARA LA PRESTACIÓN. El plazo para la prestación será continuo y deberá realizarse en un término no menor de seis meses ni mayor de dos años, cumpliendo. Los

Esta hoja corresponde al Convenio Específico en Materia de Prestación de Servicio Social, que celebran, por una parte, la **Universidad de Guadalajara** y por la otra parte, el Organismo Público Descentralizado denominado, **Centro de Estimulación para Personas con Discapacidad Intelectual del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco**, con fecha de 27 veintisiete de mayo de 2025 dos mil veinticinco.

programas en el área de la salud tendrán la duración específica de un año.

OCTAVA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PRESTADORES. Los derechos y obligaciones de las personas prestadoras de servicio social serán los establecidos en "El Reglamento".

- I. Derecho a recibir asesoría oportuna, trato digno y respeto por parte de los responsables del programa.
- II. Realizar actividades acordes a su preparación profesional.
- III. Obligación de presentarse a la instancia receptora dentro de los plazos establecidos.
- IV. Cumplir con las actividades asignadas dentro de los horarios estipulados.
- V. Respetar las normativas de la instancia receptora y de la Universidad.
- VI. Presentar reportes parcial y final en las plataformas designadas por "LA UNIVERSIDAD" para la validación de "LA INSTANCIA RECEPTORA". Dichos reportes deberán de incluir la información detallada sobre las actividades realizadas y cumplir con los requisitos establecidos en "El Reglamento".

NOVENA. RELACIÓN LABORAL. "LA UNIVERSIDAD" y "LA INSTANCIA RECEPTORA", acuerdan que la prestación del Servicio Social, no generará ninguna relación de tipo laboral entre "LA INSTANCIA RECEPTORA", y las personas prestadoras del Servicio Social o estos últimos y "LA UNIVERSIDAD", ya sea durante o posterior a la realización del servicio.

DÉCIMA. REGIMÉN DEL SEGURO SOCIAL. Las personas prestadoras de servicio social asignados por la Universidad cuentan con afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), que los incorpora al régimen obligatorio del Seguro Social. Dicha afiliación les otorga cobertura médica durante el periodo en que desarrollen sus actividades conforme al presente convenio, siempre que no cuenten con una protección similar por parte del IMSS u otra institución de seguridad social.

DÉCIMA PRIMERA. NORMATIVIDAD. "LAS PARTES" acuerdan que en lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en "El Reglamento" y demás normatividad universitaria aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. Ambas partes acuerdan que el presente convenio iniciará su vigencia a partir de la firma del mismo y al término de la presente administración de "LA INSTANCIA RECEPTORA", sin embargo, las partes podrán revisar anualmente la conveniencia de continuar con el presente convenio, designándose para tal efecto por parte de "LA UNIVERSIDAD" a la persona titular de la jefatura de la Unidad de Servicio Social dependiente de la Coordinación General de Extensión y Difusión Cultural de esta casa de estudios.

No obstante, lo anterior el presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo o cuando una de ellas lo comunique por escrito a la otra parte, con por lo menos 3 meses de anticipación.

En este sentido acuerdan las partes que, al momento de terminación del presente convenio, los programas de Servicio Social que se encuentren en desarrollo, continuarán hasta su conclusión conforme a lo previsto en el presente convenio y la normatividad de "LA

Esta hoja corresponde al Convenio Específico en Materia de Prestación de Servicio Social, que celebran, por una parte, la **Universidad de Guadalajara** y por la otra parte, el Organismo Público Descentralizado denominado, **Centro de Estimulación para Personas con Discapacidad Intelectual del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco**, con fecha de 27 veintisiete de mayo de 2025 dos mil veinticinco.

UNIVERSIDAD", salvo pacto en contrario realizado por escrito.

DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN. Los programas de Servicio Social podrán suspenderse o cancelarse en los casos previstos en el artículo 36 de "El Reglamento", incluyendo:

- I. Cuando no constituyan una experiencia formativa que fortalezca el conocimiento, solidaridad y humanismo.
- II. Por falta de recursos indispensables para su desarrollo.
- III. Cuando lo solicite justificadamente la persona titular o la persona receptora del programa, y
- IV. Cuando la persona titular y/o la persona receptora del programa no se sujeten a lo establecido en el convenio o en el programa respectivo.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES. El presente Convenio sólo podrá ser modificado mediante la firma de un Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente, suscrito por "LAS PARTES". Las modificaciones deberán respetar lo dispuesto en "El Reglamento" y cualquier cambio sustancial deberá ser notificado a la Unidad de Servicio Social para su validación.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder en forma alguna, los derechos y las obligaciones derivados del presente Convenio, sin la previa autorización por escrito de la otra parte.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD. Ambas partes estarán exentas de responsabilidad en caso de incumplimiento total o parcial derivado de caso fortuito o fuerza mayor, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable. En estos casos, "LAS PARTES" revisarán de común acuerdo el avance del programa y determinarán las acciones necesarias para garantizar su correcta conclusión, respetando los derechos de las personas prestadoras de servicio social.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes convienen que la propiedad intelectual derivada de las actividades realizadas por las personas prestadoras del servicio social y que sea susceptible de protección, corresponderá el debido reconocimiento a dichas contribuciones individuales o en conjunto de las mismas.

Así mismo, las publicaciones resultantes del trabajo conjunto, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, independientemente de quién sea el titular de los derechos patrimoniales.

DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" reconocen y aceptan que toda la información clasificada como confidencial a la que tengan acceso durante la ejecución del presente convenio será protegida conforme a la normativa de transparencia y acceso a la información pública federal y del Estado de Jalisco. Asimismo, se comprometen a no divulgar dicha información ni utilizarla para fines distintos a los estipulados en este convenio, garantizando el resguardo de la información personal y sensible de los prestadores de servicio social.

DÉCIMA NOVENA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES. Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

VIGÉSIMA. INTERPRETACIÓN. Cualquier discrepancia sobre la interpretación del presente convenio será resuelta por mutuo acuerdo entre "LAS PARTES". En caso de conflictos que no puedan resolverse de manera directa, prevalecerán las disposiciones contenidas en "El Reglamento" y demás normativa universitaria aplicable.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el 27 veintisiete de mayo de 2025 dos mil veinticinco.

POR LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

**POR EL CENTRO DE ESTIMULACIÓN PARA
PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA,
JALISCO**



MTRA. KARLA ALEJANDRINA PLANTER PÉREZ
RECTORA GENERAL

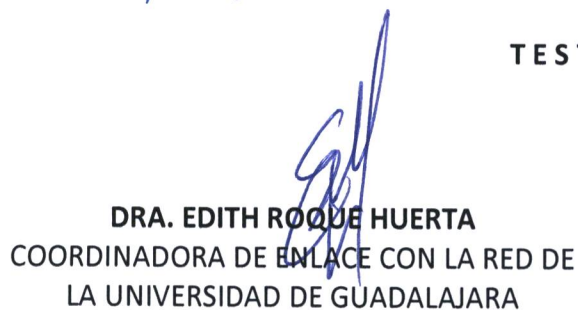


MTRA. MAYRA BEATRIZ ESPARZA ANDRADE
DIRECTORA GENERAL



MTRO. CÉSAR ANTONIO BARBA DELGADILLO
SECRETARIO GENERAL

TESTIGOS



DRA. EDITH ROQUE HUERTA
COORDINADORA DE ENLACE CON LA RED DE
LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA



MTRO. ALAN ALVARADO PEÑA
JEFE DE LA UNIDAD DE SERVICIO SOCIAL DE
LA COORDINACIÓN GENERAL DE EXTENSIÓN
Y DIFUSIÓN CULTURAL

